

Michel Laguerre
Kleimann *
Marina de Guerra
del Perú

El Testamento del Vicealmirante Martin Jorge Guise

Resumen

El testamento del vicealmirante Martín George Guise Wright sirve para conocer un extracto de la realidad peruana a través de los ojos de un extranjero afincado en la flamante República del Perú. De hecho, las relaciones con la familia, las amistades y el Estado se reúnen en este documento legal que evidencia cambios dentro del proceso inicial posindependencia y la forma como influenció en Guise.

Palabras clave: Martín George Guise, Del Valle y de la Riestra, Guerra de la Independencia, deudas, Guayaquil.

Abstract

The Martin George Guise Wright last will allow us to see through the mindset of a foreigner settled in the brandnew Republic of Peru his vision of the Peruvian reality. Indeed, in this legal document; the family, friends and political relationships are gathered as an evidence of the several changes occurred in the early post independence process, and how they influenced on Guise

Keywords: Martin George Guise, Del Valle y de la Riestra, Independence war, debts, Guayaquil

El 2 de marzo de 1819, el nombre del capitán de fragata de la Real Marina Británica, George Martin Guise Wright habría sido borrado del escalafón de dicha armada debido a los informes del comandante en jefe de la Estación de Sudamérica, el comodoro William Bowles, con relación a la participación de este súbdito inglés en la guerra civil española.

En efecto, la actitud de Gran Bretaña ante la situación de las colonias o virreinos españoles allende el Atlántico fue de una convenida diplomacia y neutralidad: "prohibió severamente a sus súbditos (el 18 de agosto de 1814) la venta de armas y pertrechos a los insurgentes

■

* Teniente Primero de la Marina de Guerra del Perú. Contacto: michel.laguerre@marina.pe

y, el 27 de noviembre de 1817, alistarse o entrar a servir a las fuerzas militares o buques de guerra hispano-americanos o de S.M. Católica” (Romero Pintado 1994: 77-86), mientras que por otro lado sus fuerzas navales apoyaban los esfuerzos de los patriotas (Romero Pintado 1994: 81, Vale 2008: 44). En efecto, los potenciales intereses comerciales que los británicos percibieron a raíz de esta revolución motivó a varios de sus funcionarios públicos –cónsules y marinos, entre otros– y a miembros ajenos al Estado a optar a favor de los separatistas (Bulmer-Thomas 2000: 42).

La decisión de romper con la marina que lo formó y le dio a través de catorce buques experiencia de combate por los diversos mares donde flameaba la bandera con la cruz de San Jorge, y el no volver a ver su familia sanguínea tan llena de comodidades ganadas por los ancestros, pudo haberse debido a su dinámica e intensa vida que evitó el descanso y la rutina sosegada de una paz bucólica o conventual¹.

Su arribo a costas sudamericanas trayendo a la *Hécate*² –luego llamada *Lucy* y finalmente *Galvarino*–, su ingreso a los esfuerzos libertarios dentro de la germinal Escuadra Libertadora auspiciada por las Provincias Unidas del Río de la Plata y por el Directorio de Chile, este último bajo el mando de Bernardo O’Higgins, y su decisión de permanecer en la juvenil y recientemente independizada república peruana, formó en Guise la decisión de asentarse hogareñamente en Lima. Murió combatiendo contra la Gran Colombia en Guayaquil, a bordo de la fragata *Presidente* el 24 de noviembre de 1828.

En efecto, luego de las 10:00 horas, el penúltimo disparo del cañón de la torre defensora de la ría cayó en el pecho de Guise. Según este lo previó, el mando recayó en José Boterín, quien el 16 de diciembre envió a Paita, a bordo del bergantín *Guadalupe*, los restos del vicealmirante. En esta travesía lo acompañaron “sus cuñados Francisco y Antonio del Valle, su mayordomo, un asistente, un cabo y cuatro soldados. En Paita los restos fueron trasbordados a la fragata mercante *Joven Corina*, la que los conduce al Callao. El 28 de enero siguiente se efectuaron sus funerales” (Romero Pintado 1940: 22-25).

La bibliografía sobre el primer comandante general de la Marina se ha enfocado principalmente en el aspecto naval –formación británica, guerra por la independencia, organización de la institución naval, así como en el conflicto contra la Gran Colombia de 1828– con breves notas relacionadas con su ambiente familiar y genealógico (Romero Pintado 1994; Ortiz Sotelo 1993; Hudson 2007).

■

1 “Tempranamente, y hasta podría decirse que en forma total, se desprende Jorge Martín Guise de esas mansiones, del medio y del ambiente en que se hallan y hasta de las raíces profundas de su linaje” (Romero Pintado 1974: 3).

2 “398 toneladas, armado con 16 carronadas de a 24 y 2 cañones largos de a 12” (Romero Pintado 1994: 78).

Gracias a la donación a la Marina de Guerra de dos copias de dos transcripciones del testamento del vicealmirante Guise realizada el año 2013 por el profesor emérito de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú y ex decano de la Facultad de Ciencias Sociales de dicha universidad, Dr. Miguel de Althaus Guarderas, quien es descendiente directo por vía paterna del primer comandante general de la Marina, es que ahora se difunde este valioso documento. Doña Juana del Valle y Riestra viuda de Guise lo hizo traducir al inglés y lo remitió a Inglaterra para supuestos fines hereditarios³. El 23 de abril de 1840, la última voluntad de Guise fue visada por el vicecónsul inglés en Lima y el Callao, el lisboeta George Timothy Sealy Esquire (Carrasco 1841: 40), nacido el 7 de setiembre de 1791, hijo del mercader inglés Richard Sealy. Copia del mismo es el que se presenta en este artículo (El Monitor 2013: 24).

Sin embargo, esta no es la primera vez que se publica parte de este testamento realizado ante los notarios y escribanos del Estado y Público de Lima José Simeón Ayllón Salazar, Pedro Briceño, Juan Ramón Jepero, Antonio Ignacio Ayllón Salazar y el propio Guise. De hecho, en el aporte divulgatorio editado al inaugurarse en el Callao la estatua del vicealmirante Martín Jorge Guise, –desde algunos años extraviada– Fernando Romero Pintado realizó una corta transcripción de fragmentos del mismo que corresponde a la cláusula primera del referido testamento (1994: 106).

Con fecha anterior, el tradicionalista naval, capitán de navío José Valdizán Gamio transcribió parte del testamento de Guise que se había publicado en el suplemento del *Mercurio Peruano*, n° 427 del sábado 17 de enero de 1829, que correspondería a la sección de la declaración y a la cláusula primera (Valdizán Gamio: 1969: 90-91). Es interesante percatarse que el testamento original escrito en castellano fue hecho público a menos de dos meses de su fallecimiento. Siguiendo a Valdizán, contaba con el sello de “Medio Real, sello sexto para los años 1828 y 1829”, y fue firmado el 16 de setiembre de 1828. El documento original se halla extraviado del Archivo General de la Nación⁴.

Sin embargo, la versión inglesa de este documento fue escrito y firmado el miércoles 17 de setiembre de 1828 –día de las llagas de San Francisco y San Pedro Arbués (Piérola 1828)– antes de zarpar al mando de la escuadra peruana para combatir en Guayaquil contra las fuerzas del libertador, entonces convertido en enemigo del Perú, Simón Bolívar, refleja, más allá del formalismo religioso y legal propio de un testamento de una persona creyente y practicante, la

3 Uno de los ejemplares del testamento se encuentra en el archivo del condado de Gloucester y el otro en el Archivo Nacional Británico en Londres, y fueron encontrados por la señora Adrienne Roche, inglesa, residente en el Reino Unido. Debo este dato al Dr. Miguel de Althaus Guarderas.

4 La pérdida de este documento –Protocolo Notarial 47 folio 1085– fue denunciado por el Archivo General de la Nación ante la Fiscalía Provincial Titular de Lima.

esencia y preocupación por su entorno más cercano⁵. Incluso, se refrescan deudas impagas por los servicios que este británico realizó a la causa libertadora, lo que demuestra la pasividad, incapacidad, indiferencia o falta de solvencia y de recursos del Estado de la primera década de vida independiente (Bulmer-Thomas: 2000: 42-62).

Luego de acotar su lugar de origen familiar en Highnam Court, Gloucestershire, y de expresar inequívocamente su fe católica, apostólica y romana⁶, Guise invocó a la pléyade de santos para que intercedieran por el perdón de sus pecados ante el Creador. Es llamativa la religiosidad con que se presenta en el testamento. Afirma el credo de su fe y el misterio de la Santísima Trinidad y eleva sus súplicas a María, Pedro, Pablo, Ángel Guardián y demás vírgenes de la corte celestial, para lo cual solicitó que los albaceas de su última voluntad se encargasen de realizar cien misas por su alma.

Por otro lado, y en sintonía con el mensaje de la fe que profesó en su última voluntad, dio indicaciones para que su funeral sea realizado de la manera más sobria posible. No pidió pompa ni actos conmemorativos acorde con un personaje de su influencia y prestigio según la costumbre cortesana-virreinal que todavía existía en la joven República, sino, solamente, ser vestido con la túnica de San Francisco, sin las insignias terrenales ni ostentosas de sus victorias y hazañas que permitieron la independencia del Perú; sino, solo con la cruz de su fe. Sin embargo, este deseo testamentario no fue acatado:

El 27 [de enero de 1829] se condujo desde el puerto del Callao el cadáver, colocado en un rico ataúd, dentro de un coche aderezada al intento. A su salida del puerto saludaron las fortalezas, y entró en esta ciudad a las seis de la tarde con números y lucido acompañamiento al que precedía una fuerte escolta. Su vista consternó al inmenso pueblo que se había reunido en el tránsito hasta la calle de la Merced en donde habita su desolada ciudad, y en cuya casa quedó depositado hasta las diez y media del día de ayer. Media hora antes salieron de palacio todos los cuerpos militares



- 5 Esta guerra fue la primera que hubo entre las repúblicas independientes de Perú y Ecuador y se debió al tema fronterizo relacionado con Jaén y Maynas. Terminó en setiembre de 1829 con la firma del Tratado Larrea-Gual (Trazegnies Granda 2013: 83). "El disgusto general de los peruanos, reducidos a jurar un código que no era suyo, y en que no veían mas que el jermen [sic] del despotismo y desolación, la noble lucha que se había emprendido en Colombia para sosneter [sic] su antigua Constitución contra los novadores, que querían introducir la Boliviana, fraguada por el insensato empeño de dominar arbitrariamente países, que no es posible vuelvan a sufrir ningún yugo, domestico o extranjero [sic] [...]" (Piérola 1828: 24).
- 6 Su familia pertenecía a la iglesia inglesa de la reforma, lo que supondría que Guise cambió su fe a la católica, apostólica y romana. Su matrimonio y el bautizo de sus mellizas fueron dentro de esta fe. Es notable la similitud de la introducción del testamento de su madre, Elizabeth Vda. de Guise, pero en este se encuentran ausentes los numerosos santos y vírgenes convocados por el vicealmirante: "[...] En primer lugar, encomiendo mi alma a Nuestro Señor Todopoderoso y humildemente me entrego a su misericordia por intersección de Su Hijo, Nuestro Señor Jesucristo, Nuestro Sagrado salvador y Redentor" (Romero Pintado 1994: 311). Asimismo, ambos se asemejan en el dinero y bienes que entregan a personas ajenas a su familia sanguínea. En otro trabajo, Romero Pintado sostiene que Guise cambió de religión para casarse con Juana Valle Riestra (1985: 36).

con sus músicos, mandados por el señor jeneral [sic] Rivadeneyra para acompañar el cadáver. Llegado este a la Iglesia Catedral fue colocado en un túmulo magnífico y de mucho gusto [...] Terminado que fueron los oficios a la una del día fue acompañado el cadáver al panteón por una multitud de personas a caballo y en calesas, entre las que se distinguieron los señores cónsules extranjeros, que también asistieron a las exequias; en donde permanecerá con una lápida que recuerde lo que debe el Perú al Vice-Almirante Guisse [sic], por sus servicios a la causa de la independencia y el honor nacional. (Ortiz Sotelo 1993: 173-174)

La donación de 3 dólares –dólar español o moneda de ocho reales– a los sirvientes de la *Casa de Niños Huérfanos*, establecido en 1603 y administrada por Juan José Cavero, demuestra el sentido social y caritativo de este hombre de 48 años de edad y de cuatro meses de padre primerizo (Piérola 1828: 60)⁷.

Por otro lado, declaró estar casado según el ritual católico con Juana del Valle y de la Riestra, hija del coronel de infantería Antonio María del Valle, y de Isabel García de la Riestra. El suegro de Guise –a quien nunca conoció– murió en noviembre de 1820, luego de más de cuarenta años de servicios leales a los Borbones. Este malagueño –a quien no debe de confundirse con el también malacitano Manuel María del Valle– arribó con el grado de teniente al virreinato del Perú en 1775 y combatió contra los insurgentes en Guayaquil, Quito, Arequipa y Cuzco, donde se salvó de ser fusilado por orden de los hermanos Angulo el 29 de enero de 1815 gracias a la intercesión del padre Lezama. Sus servicios a la Corona le valieron ser condecorado, en 1817, con la cruz y placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, instaurada en 1814 por el rey Fernando VII; así como el ascenso a coronel el 22 de julio de 1818 y recibir tres escudos de honor (Mendiburu 1890: 241-242). Por otra parte, Isabel García de [la] Riestra era hija legítima del también realista y otrora superior jerárquico del virrey Abascal, teniente coronel Pedro García de la Riestra, quien fue el último corregidor de Huamanga en 1784 (Mendiburu 1890: 243).

Al respecto, es ilustrativo observar la transformación ideológica y política de miembros de una generación a otra en el contexto de la independencia peruana-latinoamericana. Ambos ascendientes de Juana María del Valle fueron leales a la monarquía, lucharon contra los patriotas y defendieron el *statu quo* del *ancien regimén* en Sudamérica. Sin embargo, su hija –la siguiente generación– no solo se quedó a vivir en la ahora independiente República del Perú, sino que también contrajo matrimonio con uno de los personajes destacados de la Escuadra Libertadora y de la formación de la Armada Peruana republicana, quien para hacer más ecléctico este momento histórico, era de nacionalidad inglesa.

7 "The *Casa de los Huérfanos*, foundling hospital, is an establishment that does honour to its founder, who was an apothecary. All White children are received by tapping a small revolving window, and placing the child on it when it turns" (Stevenson 1825: 277-278).

Su boda se realizó el 12 de mayo de 1827 y sus testigos fueron dos distinguidas personalidades que pasaron a la historia por sus ideas y acciones: el entonces presidente de la República, Andrés de Santa Cruz, y el ministro de gobierno y relaciones exteriores, Dr. Manuel Lorenzo de Vidaurre y Encalada de la Parra y Fernández de Mirones⁸. Los acompañó otro hombre histórico con sangre irlandesa por línea paterna: Bernardo O'Higgins (Romero Pintado 1973: 149). A la fecha de la firma de su testamento, Guise era padre de dos mellizas, Isabel María Mónica y María Mercedes Carlota de cuatro meses de edad –nacieron el 5 de mayo de 1828–.

En el testamento se destaca el hecho de que Guise decidió casarse con su esposa de 17 años no por fines de dote, pues no recibió dinero ni bien alguno por el matrimonio, y más bien, la declaró como una joven “hermosa, pobre y noble”. A ella le dejó la tercera y quinta parte de toda la suma de su herencia real y potencial.

Asimismo, Guise nombró como sus albaceas y ejecutores de su última voluntad a tres personas de su entorno, lo que permite tener una clara idea del círculo más íntimo y confidencial de este prócer de la independencia. En primer lugar nombró a su esposa, en segundo a su suegra Isabel García de la Riestra viuda del Valle, a quien además le concedió, a través de Juana, una pensión de por vida con la finalidad que no le falte ropa ni alimento, y pueda tener una “vida confortable y decente”. La observación del capitán de navío Kurt Bottger Garfías es sugerente al respecto: “Vale la abnegación con la suegra, creo que le tiene más consideraciones que a su esposa (podría ser que había cierta contemporaneidad que no tenía con la jovencísima esposa)”⁹.

El tercer ejecutante del testamento fue el gran mariscal don Bernardo O'Higgins, quien figuraba en el escalafón del ejército peruano y vivía cerca de la Plaza de Armas de Lima. Es interesante notar la relación de O'Higgins, San Martín y Guise. Los tres aparentan tener un temperamento similar; siendo extranjeros, sus conexiones y lazos con el Perú son muy estrechos y profesaron una amistad mutua. El supremo director del gobierno de Chile brindó todo su apoyo a la expedición libertadora liderada por San Martín incluso desconociendo adrede las opiniones y decretos del congreso chileno que ponía límites –no necesarios por el momento–



8 “Natural de Lima donde estudió en el colegio de San Carlos [...] obtuvo en España el alto puesto de Oidor de la Real Audiencia del Cuzco que desempeñó desde 1811 [...] Vino a Lima por orden [sic] superior y en 1816 el Virey [sic] Pezuela le obligó a salir para España [...] Regresó al Perú en 1824 [...] Falleció en 9 de Marzo de 1841 de 68 años [...]” (Mendiburu 1890: 314-315).

9 Correo electrónico de fecha 5 de setiembre de 2014 del capitán de navío Kurt Bottger Garfías al teniente segundo Michel Laguerre Kleimann a la cuenta: michel.laguerre@marina.pe

a la misión del Protector del Perú (Puente Candamo 1974: t. V, vol. 1: 269)¹⁰. Incluso, ambos eran conscientes de la necesidad *sine qua non* de contar con una armada que dominara el mar y permitiera el envío de tropas y refuerzos en detrimento de las autoridades virreinales (Puente Candamo 1974: t. V, vol. 1: 270, 294-295).

Por otro lado, en una carta escrita desde Mendoza-Argentina en setiembre de 1823 dirigida a José de la Riva-Agüero y Sánchez Boquete, don José de San Martín afirmó la amistad con Guise:

U. mi querido amigo me ha tratado con inmediatez; U. tiene una idea de mi modo de pensar, y conoce hasta el punto que llegan mis sentimientos, no solo con respecto al Perú, sino de toda la América, su Independencia y felicidad [...] y partiendo de este principio tan sagrado, y de la amistad sincera que siempre le he profesado, y lo mismo al almirante Guisse [sic], tengo de decir á U. mi opinión franca y sencillamente. El Perú se pierde, sí, se pierde irremediabilmente, y tal vez la causa general de América: un solo arbitrio hay de salvarlo, y éste está en manos de U., de Guisse [sic], de Soyer, de Santa Cruz y Portocarrero [...] Sin perder un solo momento, cedan de las quejas ó resentimientos que puedan tener; reconózcase la autoridad del Congreso, malo, bueno ó como sea, pues los pueblos lo han jurado. (Paz Soldán 1870: 133)

Luego de buscar organizar a la Armada Peruana con el rioplatense Blanco Encalada y el chileno La Cruz, San Martín optó por los servicios de Guise siendo este un extranjero de nacimiento a la causa sudamericana, a quien dio "la preferencia de su afecto, porque en éste el heroísmo es ánimo noble" (Romero Pintado 1985: 33).

Por otro lado, las acciones del décimo conde de Dundonald y miembro de la Orden del Baño estaban frescas en la memoria. De hecho, entre junio y julio de 1820, Lord Cochrane, en su condición de comandante en jefe de la Escuadra Libertadora, había arrestado y solicitado corte marcial para Guise –comandante de la *Lautaro*– por cargos de insubordinación y negligencia en el deber. La intercesión del supremo director, así como la de San Martín, liberó a Guise y evitó la renuncia de Cochrane al mando de la Escuadra (Torrente 1971: 331):

10 "El Acta de Rancagua representa, desde otro ángulo, la frustración del Tratado Tagle-Irisarri, y aparecen las instrucciones dictadas por el Senado de Chile el 23 de junio de 1820 como el documento que señala los alcances de la autoridad de San Martín. Este documento que como lo prueba Bulnes, San Martín no llega a conocer por la plena confianza que en él deposita O'Higgins y por exagerada delicadeza de éste, entrega al creador del Estado Peruano la totalidad del mando militar y político de la Escuadra que sale de Valparaíso y del Ejército embarcado" (Puente Candamo 1974: t. V, vol. 1, p. 269). Para una visión crítica de la actuación de San Martín y O'Higgins en relación con la Expedición Libertadora, véase Stiven 2012. El artículo 8° de las *Instrucciones que debe observar el ejército Libertador del Perú*, de 25 artículos, y firmado por José Ignacio Cienfuegos, Francisco B. Fontecilla, Francisco Antonio Pérez, Juan Agustín Alcalde, José María de Rozas y por José María Villarreal, secretario, sostiene, en relación con la autoridad política de San Martín: "[...] Pero de ningún modo admitirá algún empleo político para sí, ni para los oficiales" (Mendiburu 1885: 595).

The supremacy convinced of the necessity which obliges your lordship to adopt the measures which placed Captain Guise of the Lautaro under an arrest, and of the justness of the charges exhibited against this officer of the state; but being desirous of preventing any delay in the important services on which the ships and vessels of war are about to proceed, it is the pleasure of his excellency the supreme director, that the arrest of Captain Guise be suspended, as well as his trial by a court martial on the charges exhibited [...] José Ygnacio Zenteno, minister of marine. Valparaiso, July 20th, 1820. (Stevenson 1825: vol. III: 258-259)

Al respecto, Stevenson, quien era un leal partidario del paranoico Cochrane, llegó a sostener que Guise era “de naturaleza buena y del tipo caballeresco”, que no encajaba dentro del perfil del instigador ni del que fabricase complots (Vale 2008: 92). En efecto, Guise no era un conspirador ni andaba con secretismos. Fue reconocido como un hombre honesto, directo, sincero: “A proud man, who was accustomed to mixing with senior and aristocratic officers, he was neither overawed by Lord Cochrane nor afraid to speak his mind” (Vale 2008: 91). De la Puente Candamo es de esta misma línea al resaltar su “vocación y experiencia de gran marino” demostrando coherencia y lealtad a la causa patriótica, pero enraizándose medularmente en el Perú (1974: t. V, vol. 1: 298).

Los cargos contra Guise fueron de poca firmeza notándose que los del entorno de Cochrane lo vigilaron para encontrarle cualquier falta que sirviese de excusa para castigarlo. Entre los más graves destacan el no haber informado sobre la captura y liberación de un bricbarca americana; el permitir desembarcar a un oficial sin informar a su comando superior; cierta demora en enviar botes para socorrer algún buque en apuros, etc. (Vale 2008: 94).

Otro detalle de la elección de los tres ejecutores de su testamento es el hecho de que no escogió a ningún militar, marino, político u hombre de negocios con quien haya participado en las luchas por la independencia sudamericana. Aparte de O’Higgins –hijo natural del virrey Ambrosio O’Higgins, y con sangre irlandesa– la ausencia de algún patriota británico asentado en Lima, o de algún peruano con quien haya entablado amistad fuera del círculo familiar, revelaría los límites sociales –entendido como capacidad amical de contar con más personas de confianza– de este marino. El monto de las deudas que tanto las Repúblicas de Chile como de Perú le debían, el estado económico y político cuasi anárquico del último, harían pensar que la elección de los encargados de cobrar grandes deudas en dos países distintos debería recaer en personalidades, además de extrema confianza, con mucha influencia en los agitados ámbitos políticos; más aún si ellos deberían, en palabras de Guise:

that each one may be put in his respective place and in order that all three together may execute the Duty of Executor in the best manner that may appear to them I beg them to employ with diligence every judicial and extra judicial use to recover the debts from the States of Peru and Chili and to attend to all the other particulars which are expressed and every other that may develop themselves for that purpose I desire them to use their utmost power with a free and general administration until each party concedes what is right.

Sostuvo no tener familia ni vástagos fuera del matrimonio descrito con la joven Juana del Valle y de la Riestra, ni deber dinero a nadie. Lo que sí sostuvo era que el Estado peruano le debía la suma de dos mil quinientos dólares y una gratificación –cuyo monto no especifica– autorizada por don José de San Martín a los oficiales generales, jefes y oficiales de la Escuadra y Ejército Libertador. Guise solo da prueba de esta gratificación en un posible documento que se podría encontrar entre sus papeles.

Pero la deuda monetaria no terminaba ahí. Cincuenta mil dólares por la captura de la fragata española *Esmeralda*, la cual realizó junto a Lord Thomas Cochrane el 6 de noviembre de 1820, le eran aun esquivos (Torrente 1971: 159-160). Nótese la diferencia de actitud ante el dinero entre estos dos marinos ingleses. Uno ambicioso, que buscó cobrar su dinero utilizando la fuerza y el engaño; mientras que el otro sereno y paciente, no tenía al dinero como motor de sus acciones (Romero Pintado 1985: 27-37).

Por otro lado, Guise recordó la humillante situación que le significó estar preso en Guayaquil por causas políticas, de desconfianza, “ridículas, infundadas y de todos modos exageradas” por parte del intendente del puerto (Paz Soldán 1870: 310). En efecto, el general Juan Paz del Castillo ordenó al coronel León de Febres Cordero que lo apresase, hecho que ocurrió los primeros días de enero de 1825 luego de conocerse la noticia del fin de la guerra por la independencia (Destruge Illingworth 1924: 84-92).

La seria crisis fiscal hizo que el 5 de febrero de 1824, la guarnición de los castillos del Callao se sublevara contra los patriotas por la falta de pago de los sueldos que se le adeudaban. Estos entregaron el Real Felipe a los españoles. Lima fue evacuada y el gobierno patriota se instaló en Trujillo. De inmediato, Guise procedió –con la desarmada escuadra que consistía de la *Protector (Presidente)* y de la *Macedonia* –a bloquear el Callao. Este bloqueo duró hasta el 9 de diciembre, fecha en la que se conoce la derrota y capitulación realista en Ayacucho (Denegri Luna 1976: 233-234).

En el ínterin, Guise enrumbó hacia el astillero de Guayaquil donde solicitó sumas de dinero para cancelar los sueldos de las tripulaciones impagas y evitar, así, lo ocurrido en el Callao. Antes las continuas solicitudes del marino inglés, del Castillo lo encarceló mediante engaños (Torrente 1971: 181-182). Fue completamente absuelto el 22 de marzo de 1828.

A bordo de la fragata *Presidente*, donde flameaba la insignia de Guise, existía la suma de cuatro mil dólares en efectivo, así como seis mil dólares que sumaban los costos de su carruaje, su servicio de vajilla de plata labrada y sus prendas de vestir. En total fueron diez mil dólares que no volvió a ver debido a la mencionada prisión que duró hasta el 16 de setiembre de 1826;

acusó a Paz de secuestrar sus pertenencias¹¹. Guise exigió tanto a la Gran Colombia como al Perú que cubran esa deuda, a este último exigiéndole indemnización, o lo que sería hoy un seguro de vida o de accidente.

Sobre el hecho, Ortiz Sotelo sostuvo, basándose en el expediente Guise del Archivo Histórico de Marina, que Santiago Mitchel –cirujano mayor de la escuadra y administrador del pago de la misma– fue:

[D]etenido el 10 de enero, cuando se aprestaba a dejar Guayaquil a bordo del Chimborazo, debido a que [Salvador] Soyer lo acusó por no haber rendido cuentas del caso. Entre sus pertenencias se encontró una caja de fierro, conteniendo 4,364 pesos de propiedad del Almirante. En realidad, Mitchel había recibido un total de 39,000 pesos, 35,000 de los cuales habían sido proporcionados por el gobierno de Guayaquil y los 4,000 restantes por el de Trujillo. De dicho monto 38,070 correspondían a pagos atrasados de los oficiales, 40,00 de los cuales fueron retenidos por Guise en pago de sus haberes. Pese a ello, Paz del Castillo retuvo este último monto, devolviendo a Mitchel los 364 pesos restantes [...]. (Ortiz Sotelo 1993: 181-182).

Los “miles” entregados en premio a los vencedores de la batalla de Ayacucho –9 diciembre de 1924– que aseguró la victoria libertaria de los países sudamericanos contra España –a pesar de que todavía estuvo pendiente la cuestión del Real Felipe hasta 1826–, fueron invocados por Guise para que una parte de ese monto fuera pagado a los que participaron de la escuadra bloqueadora. De hecho, presentó esta propuesta al Congreso peruano, que a la fecha de su muerte no había aprobado dicha solicitud.

Otro país deudor al vicealmirante Guise fue Chile, que a la fecha de su fallecimiento no había cancelado la deuda de ocho mil dólares que le debía por la compra del *Lucy*. En efecto, Guise entregó su buque al agente chileno Manuel Zañartu, quien le entregó un pagaré de tres mil pesos por los gastos del viaje. Ante esta situación, el marino británico tenía, en 1828, como su administrador y representante legal en Santiago de Chile a Thomas Davis [o Davies]. Sobre este personaje no se ha confirmado si se trata del comisario de la tripulación cuando dejó Inglaterra a bordo de la *Hécate* el 29 de enero de 1818 (Ortiz Sotelo 1993: 21-22) o si se trata del comerciante Tomás Davis asentado en Valparaíso en 1824 (Ortiz Sotelo 1993: 85); incluso podría referirse a la misma persona.

Chile también era deudor de veintiún mil dólares correspondiente a su parte en la captura de la mencionada fragata *Esmeralda*, cuyo precio fue tasado en ciento ochenta mil dólares, correspondiéndole a Guise el monto de 21.000 dólares.



11 Guise solicitó la devolución de los cuatro mil pesos mediante una serie de oficios luego de su liberación. Expediente Guise, folio 12. Archivo Histórico de Marina (A.H. de M.)

Las palabras de Guise sobre su situación económica son en sí dramáticas e indignas de una persona que entregó todo por la causa en la que creía: “En medio de mis males y terribles escaseses [sic] me he resignado con todo y he guardado un profundo silencio. Mas ya todos los medios se frustran y la carencia misma no permite tocar las puertas que con generosidad me han hecho [...]”¹².

Finalmente, se puede apreciar una conducta humana sobria y humilde con la realidad en la que elige vivir. En efecto, el anárquico y desordenado Perú era una tierra ajena a sus raíces sanguíneas pero al que le une sólidos y estrechos lazos que lo motivaron a dar más de sí, tal como lo expuso:

Soy de los primeros que le trajo al Perú su independencia y le sirvo desde entonces con el mayor entusiasmo y honor. Hay todavía heridas en mi cuerpo de las que recibí al principio, combatiendo las fortalezas del Callao, que se vuelven a abrir de cuando en cuando y tengo que cerrarlas de nuevo. Ellas mismas me estimulan a mayores empeños por esta mi nueva patria, en cuya busca vine, lleno de caudal efectivo, como es notorio, y con un excelente buque, mío propio, armado en guerra y tripulado y sostenido a mi costa. Todo lo he sacrificado en su obsequio, y le sacrificaré también mi propia vida, si fuese necesario (Romero Pintado 1940: 6).

A continuación se presenta la transcripción literal y fiel del testamento manuscrito ubicado en el Archivo de Gloucester, cuya copia ha sido donada a la Marina de Guerra del Perú por el Dr. Miguel de Althaus Guarderas.

■

12 Carta de fecha 27 de octubre de 1826 de Guise al Ministro de Guerra y Marina. Expediente Guise. Folio 17. A.H. de M

*Will of Martin Josse Guise, Vice Admiral*¹³

In the name of Almighty God by whose power may all things have a good and happy end Amen. Let it be known to all who may see this my last Will and Testament that I Don Martin Guise Vice Admiral of this Republic of Peru and native of the Capital of Lima declare that I am from Highnasis [sic] Court Gloucestershire in England legitimate son of my Lord Baron Don Juan Guise and of my Lady Donna Isabella Wright, my Fathers and Lords being dead and may eternal Glory attend them. I being in good and sound health for which I offer to His Divine Majesty my grateful thanks and being of good memory and sound understanding and having entire belief in the great Mystery of the most Holy Trinity Father Son and Holy Ghost. 3 persons quite distinct and one sole Divine essence and in all the others Mysteries in which our holy Mother the Church teaches and I believe in the Holy Catholic and Apostolic Faith in which I have lived and purpose to live and die a catholic and faithful Christian invoking the intercession of the most gracious Queen of Angels Mary the most Holy Mother of God and our Lady I supplicate the intercession of the Holy Apostles St. Peter and Paul and the Saint whose name I bear and I pray also for the protection of my Guardian Angel and the most Holy and Blessed Virgins of the Celestial Court and that they may intercede for me with our Lord Jesus Christ to pardon me my faults and sins and may he put my Soul in the way of Salvation whenever it shall leave this World. Fearing death which is natural to all human creatures and the more so as I am near departure as General and chief of the Squadron to conduct the War which has been declared against this Republic by the President of Columbia Simon Bolivar in which War there is great risk of losing life owing to the dangers incurred at Sea thro' the repeated incursions of the pirates for which purpose I grant make and order my Will and Testament in the form and manners following.

1st I recommend my Soul to God our Saviour who created and redeemed it, with his precious and most holy passion and death and my body I leave to the Earth from which it was formed, and when it shall please God to remove me from this present life to that which is eternal it is my wish that being in this City my body may be buried in a humble way with the dress and girdle of our¹⁴ holy Father St. Francesco in whose Church the Funeral service shall be performed at 6 in the morning from which it shall be conducted to the Pantheon for the relies of Foreigners of the said City; and without escort pomp and vain show; a black cloth only to be placed on the ground where my mortal relies are deposited the insignia which become a general are not to be used and attended only by the High Cross of my Parish the Priest and Verger. Wherefore it is my wish and desire express that my interment may be conducted with the humility and moderation with which I have lived; I further wish that on the following day of my burial the honours in the aforesaid Church of our Father St. Francesco shall be without attendants and altogether conformable to my express and deliberate wish.



13 Los nombres y forma de escritura se han respetado. (Teniente Segundo Michel Laguerre Kleimann, 18-VII-2013). El testamento se encuentra en el Archivo Histórico de Marina.

14 Término del folio 1.

2ndly I order each of the Servants in the house of Nunes [sic] Huerfanos of this city and who are well conducted I order 3 Dollars out of my property.

3rdly Also I order and it is my wish that 100 masses may be said for my soul so soon as it is separated from my body and I charge and entreat my Executors that they may be completed by proper decision in one day this being also my wish.

4thly Also I declare that I am married according to the Rites of our holy Mother the Church with Dona Juana Maria del Valle Rientera [sic] legitimate daughter of Signior, Colonel of the Regiment of Infantry in this City, Don Antonio Maria del Valle and of Lady Dona Isabella Garcia del Riestra and up to this date we have no other offspring by our Marriage except two Daughters the one called Isabel Maria Monica and the younger Maria Mercedes Carlota who on the 4th day of the present completed her fourth month; them I declare to be my legitimate daughters and by my said wife.

5thly Also I declare that before the present Marriage I have not been married nor have I any natural Sons. This I declare in order that the Court.

6thly Also I declare that I owe not any thing to any person but if any debt be properly attested I order that it may be paid out of my Property; which is also my wish.

7thly Also I declare that in this State of Peru a Debt is due to me to the amount of 2500 Dollars in the year 1821 and a gratuity which were with approval of General Protector Don Josse de Saint Martin [sic] intended for the Generals chiefs and Officers of the Squadron and Army as may appear from any Documents in my possession or may hereafter be discovered among¹⁵ my papers. This I declare in order that the Court.

8thly Also I declare in the same manner the Estate of Peru owes me the amount of 10,960 Dollars for pay up to One Thousand eight hundred and twenty one and a recompense of £ 50,000 Dollars for capturing the Frigate Emerald from under the Guns and Batteries of Castillos and the said sum of 10,950 have been acknowledged due to me from the Month of January 1822 according to the original Documents which exist among my Papers. This I declare in order that the Court.

9thly Also I declare that the same Government of Peru owes me the amount of 20,037 Dollars accruing for Wages from September One Thousand eight hundred and twenty three up to the end of August One Thousand eight hundred and twenty six according to the regulated accounts which have been made by order of the Commissioner General of the Sea Services and the regulations made for the liquidation of the sums said due according to acknowledgment of the Minister of Marine to Whom refer. This I declare in order that the Court.



15 Término del folio 2.

10thly Also I declare that when de Governor of Guayaquil pillaged the Peruvian Bandera I had on board 4000 hard Dollars, my Carriage and a service of Chased Plate and all my clothes the whole of which were equal to 6000 Dollars which added to the 4000 make 10,000 Dollars and more than less, the whole of which were sequestered by that Governor and without my having returned to see them and from just causes the War was declared by the Government of Peru and Persecution followed and through caprice they arrested me in the face of the Governor of Peru in whose service I was at the time of the persecution from which time there is due to me from the Government of Peru for indemnification the said Ten Thousand Dollars in right of the Expedition to Colombia and for the indemnity and the expences [sic] which were incurred by the two Republic's and this I declare in order that the Court.

11ly Also I declare that the Estate of Chili owes me 8000 Dollars the proceeds of the Bengantin Galverino Ship of War the documents of which are in the possession of Don Thomas Devis my Bailiff at St. Tiago of Chili to whom I refer which I declare that the Court.

12ly Also I declare that Don Juan M. Lean is a Debtor to me of 9900 dollars the liquidation of which was decreed by the upper Court of Justice to which I refer and this I declare that the Court.¹⁶

13ly Also I declare that the Frigate Emeraldal [sic] since she was seized under the enemies Batteries has been appraised by skilful men and valued at 180,000 dollars including all which she had on board and by a cautious calculation my share amounts to 21,000 dollars for the payment of which the State of Chili is responsible and there my Executors may obtain information of the actions connected with the said sums and this the Court.

14ly Also I declare that I have an account at the House of Naylor's of 2,000 and more dollars which has not been paid as the said House is responsible to me for the value of the Frigate Louisa and its freight which was taken some years since through not knowing the value of either I do not estimate them but I order my Executors to effect a liquidation and to come to terms with the said House for the said account of 2000 and upwards the remainder may be held to fructify and be added to my other property this I declare in order that the Court and to be my wish.

15ly Also I declare that when married I did not obtain any Property by marriage nor any money all my means consisting in the debts pointed out in the preceding Clauses which as will be seen amounts to the 7th shares viz – 135,887 dollars with counting the parts of the prizes which were made during the War which through not Being liquidated I have not derived the least advantage from my share of the thousands awarded to the Conquerors of Agacucho [sic] in which should be included the Chiefs Officers and Troops of the blockading Squadron and about which application has been made to the Congress who will I hope declare themselves in the way I have requested this I declare in order that the Court.



16 Término del folio 3.

16ly Also I declare that for the reason expressed in the preceding Clauses that is through not having had any money treasured up when I married my Wife Dona Juan Maria del Valle and Riestra, I declare that I had with her no dowry because as I have already said she was a young lady about seventeen years of age handsome poor and noble and as remunerations I assign to her the third and fifth of all my possessions amounting to the expressed sum of 135 886 it is therefore plain that her share may be put down to 3400 dollars and 13 Reals which I declare and order that she may have as a donation and remuneration and payment of all debts and honorable contracts I order my Executors to liquidate at a fit time with my funds whatever they may be and without prejudice to those having share in the prizes as the Frigate Louisa as well as the Award made for the taking Aquacucho [sic]¹⁷ all of which are according to the preceding Clauses whatever may accrue in my favour from the Law Suits going on and from the Action against Don Julian M. Lean in the Supreme Court the funds relating to which actions have without doubt accumulated the 3rd and 5th part I leave for a donation to my said wife Dona Maria del Valle Support and afford her all needful assistance with this only condition that while my mother Politica [sic] Dona Isabel Garcia de la Riestra shall exist on this earth and for all the days of her life my said wife Dona Maria Juan del Valle shall be bound to support and afford to her all necessary and to the effect that my said Mother at no times on account of my death may experience the least privation however little it may be but on the contrary I order my said Wife to give and afford her drink food and clothing so that my said Mother Dona Isabel Politica [sic] may lead always while living a comfortable and decent life for on those conditions I leave the pension and proposed it when I married and up till now have made a donation that my wish might be complied with exactly for such is my Will for I consider that my arrangement in favour of the said Dona Isabel ought not to entitle her to the fifth part to which I have decreed and without the third of my said Goods which at the time of my marriage was set apart for a Donation to my said Wife Juana Maria del Valle without prejudice to my two Daughters still existing in health and vigor and to whom I leave the property hereafter mentioned which I declare to be my deliberate Will.

17ly Also to carry into effect my Testament and all therein contained I choose and name Executors of my Estate the aforesaid Juana Maria del Valle de Rienstar [sic] my lawful wife in the first place in the 2nd Dona Isabel Garcia del Riestra my Mother Politica [sic] and in the third place the illustrious Lord Marshall Don Bernardo O'Higgins but that each one may be put in his respective place and in order that all three together may execute the Duty of Executor in the best manner that may appear to them I beg them to employ with diligence every judicial and extra judicial use to recover the debts from the States of Peru and Chili and to attend to all the other particulars which are expressed and every other that may develop themselves for that purpose I desire them to use their utmost power with a free and general administration until each party concedes what is right.

17 Término del folio 4.

18ly Also my Will being complied with all the property that may remain from¹⁸ my private Estate and general property without deducting the 5th to my only and universal heirs in equal parts that is to the said Dona Isabel Maria Monica and Dona Maria Mercedes Carlota Guise del Valle and Riestra but with condition that the Clauses 17 in favour of my Mother Politica must be binding on them that is to maintain and support the said Dona Isabel Garcia del Riestra their Grandmother for all the days of her life both contributing equal parts of all which may be needful for a comfortable Subsistence for on that condition I appoint as my Heiresses my two Daughters and equal sharers of all my private Estate which may remain after my (dos palabras borradas) common Goods aforesaid and with the Pension it is my wish that they enjoy all other gifts with the blessing of God our Saviour and mine. And I declare I have no more heirs or legitimate descendants who can or ought to inherit according to the Laws nor any natural Son to assert a right to my property-

19ly Also respecting the youthful age of my two aforesaid Daughters Dona Isabel Maria Monica and Dona Maria Mercedes Carlota Guise del Valle Riestra I order with the power which the Laws allow I assign as of their property and persons the said Dona Maria del Valle and Riestra their Mother and my legitimate Wife in the 1st place, in the 2nd Dona Isabel Garcia dela [sic] Riestra their Grandmother and my mother and the third place the said illustrious Lord Marshall Don Bernardo O'Higgins in order that each in the place in which are named may take care to give them a careful education inducing them to fear God which I expect from honest and religious way of thinking and I beg and charge the Justices to tell the two first their duties in seeing them.

20th All other Will and Codicils written previous I revoke and annul and make them of no value in any manner in order that no credit may be given to them in a Court of Justice nor out of it except the present Will which I now grant and desire that it may be executed as my last Will and Testament and in that form and manner may make its intentions rightly complied with which Will is written at Lima on the 17th September 1828 and signor Vice Admiral of the Marine Don Martin Josse [sic] Guise the Grantor has shown the present and made the Secretary of State Cognizant of it, and have affixed my name to it Don Josse Simeon Ayllón Salazar Secretary of State Don Pedro Briceno, Don Jon Ramon Jepero Inhabitants of this City – Martin Josse Guise – Antonio Ignacio Ayllon Salazar¹⁹.



18 Término del folio quinto.

19 Término del sexto folio.

The Will with a Ribbon of which a minute is and to which I refer appears to have been passed before the Notary Don Ignacio Ayllón Salazar my predecessor and my judicial request and Command I give with my signature and Seal at Lima Capital of the Republic of Peru on the 17th of March 1840 corrected with the debate = O = 7 Dollars = b = and more = third = and between our = A = Between lines = And to maintain =

Tide Vale
With honour
Farewell

Baltasar Nunes del Prado

Notary Public

The Notary Public who here have affixed their sign Manuel Certify that Don Baltasar Nunes del Prado by whom this Will was legalized is one of the Notary Public of this City at whose Office was legalized these Presents with good acceptance.

Lima date as above

Jhon Antonio Menendez

Manual Suares

Geronimo de Villafuerte

I the undersigned George Timothy Sealy Esquire British Vice Consul in Lima and Callao do hereby certify to whom it may concern that Juan Antonio Menendez Manuel Suares and Geronimo de Villafuerte whose signatures are respectively affixed to the foregoing Document united by a Ribbon on which is placed my Official Seal are Notaries Public of this City duly admitted and sworn and that to all acts by them so signed and passed full faith and credit is and ought to be given in Indicative and thereon.

In witness whereof I have hereinto set my hand and Seal of office at Her Britannic Majesty's Consulate General in Lima this twenty third day of April in the year of our Lord One Thousand eight hundred and forty

293

Geo. T. Sealy
British Vice Consul in Lima and Callao

Bibliografía

BULMER-THOMAS, Víctor
2000

La historia económica de América Latina desde la Independencia. México, D.F., Fondo de Cultura Económica.

CARRASCO, Eduardo
1841

Calendario y guía de forasteros de la República Peruana para el año de 1841. Lima, Imprenta de Instrucción Primaria por Félix Moreno. Harvard College Library. South American Collection. Hathi Trust Digital Library. <<http://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=hvd.hnkh7p;view=1up;seq=9>> Consultado: 29 de octubre de 2014.

DENEGRI LUNA, Félix
1976

Historia marítima del Perú. La República – 1826 a 1851. Lima: Comisión para Escribir la Historia Marítima del Perú. t. VI. vol. 1., pp. 233-234.

DESTRUGE ILLINGWORTH, Camilo
1924

Guayaquil en la Campaña Libertadora. Guayaquil: Librería e Imprenta La Reforma. pp. 84-92.

EL MONITOR
2013

El Monitor. Informativo de la Marina de Guerra del Perú. N° 344, julio del 2013. p. 24.

HUDSON, Tomás N.
2007

Almirante Martín Jorge Guise. Héroe de los Mares. Buenos Aires: Ed. Dunken.

MENDIBURU, Manuel de
1890

Diccionario histórico-biográfico del Perú. Parte Primera que corresponde a la época de la dominación española. Tomo Octavo. Lima: Imprenta de Torres Aguirre.

1885

Diccionario Histórico-Biográfico del Perú. Parte Primera que corresponde a la época de la dominación española. Tomo Sexto. Lima. Imprenta Bolognesi.

ORTIZ SOTELO, Jorge
1993

El vicealmirante Martín Jorge Guise Wright (1780-1828). Lima: Dirección de Intereses Marítimos.

- PAZ SOLDÁN, Mariano F.**
1870 *Historia del Perú Independiente. Segundo periodo 1822-1827.* Lima: Imprenta de Alfonso Lemala. t. 1.
- PIÉROLA, Nicolás de**
1828 *Calendario y guías de forasteros de Lima para el año bisiesto de 1828.* Lima, Imprenta de la Instrucción Primaria, por Juan Ross. <https://archive.org/details/calendarioyguiad00fern> Consultado: 4 setiembre 2014.
- PUENTE CANDAMO, José A de la**
1974 *Historia marítima del Perú. La Independencia - 1790 a 1826.* Lima: Comisión para Escribir la Historia Marítima del Perú. tomo V, volumen 1.
- ROMERO PINTADO, Fernando**
1994 *Guise y la aurora de la Armada Republicana.* Lima: Dirección de Intereses Marítimos.
- 1985 "Semblanza a Guise". *Revista de Marina*, julio-agosto, p. 36.
- 1974 *Historia marítima del Perú. Notas para una biografía del Vicealmirante Guise.* Lima: Ministerio de Marina.
- 1973 "El recuerdo de Guise". *Revista de Marina* (noviembre-diciembre), p. 149.
- 1940 "El aspecto naval de la guerra contra Gran Colombia (1828-1829)". Anexo a la *Revista de Marina*, año XXV, N° 4, Escuela Naval del Perú, pp. 22-25.
- STEVENSON, W.B.**
1825 *A historical and descriptive narrative of twenty years residence in South America, in three volumes; containing travels in Arauco, Chile, Peru and Colombia with an account of the revolution, its rise, progress, and results.* London: Hurst, Robinson and Co. Vol. 1. Consultado: 4 de setiembre de 2014. <https://archive.org/stream/historicaldescri01stev#page/280/mode/2up>
- STUVEN, Ana María**
2012 "La Expedición Libertadora del Perú: ¿americanismo o nacionalismo?". En MC EVOY, Carmen; Mauricio NOVOA, y Elías PALTÍ. *En el nudo del imperio. Independencia y democracia en el Perú.* Lima, IEP-IFEA.
- TORRENTE, Mariano**
1971 "Historia de la revolución de la independencia del Perú". En Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Memo-

rias, diarios y crónicas. t. XXVI. Edición y prólogo Félix Denegri Luna.
Lima, vol. 4. p. 331.

TRAZEGNIES GRANDA, Fernando de

2013

Testigo presencial. Los trabajos y los días en la búsqueda de la paz verdadera. Lima: Fundación M.J. Bustamante de la Fuente.

VALDIZÁN GAMIO, José

1969

Tradiciones navales peruanas. Sanmartí. Lima, vol. 2.

VALE, Brian

2008

Cochrane in the Pacific. Fortune and freedom in Spanish America.
London: I.B. Tauris.